



AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE FRANJA DE 812 M<sup>2</sup> DE B.N.U.P. UBICADO ENTRE EL CONJUNTO HABITACIONAL "LAUTARO CONDELL" Y AVDA. RAFAEL SOTOMAYOR, ARICA, EN FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS "ALTOS DE LA CRUZ".

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 4417 /2022.-

ARICA, 31 DE MAYO DE 2022.-

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Ordinario N° 509, de fecha 25 de mayo de 2022, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 2644-I, de fecha 30 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Junta de Vecinos "Altos de la Cruz", mediante carta de 27 de noviembre de 2020, suscrita por su presidenta, doña Victoria Valenzuela Díaz, solicitó a este Municipio la ocupación de un bien nacional de uso público, ubicado entre Avenida Sotomayor, entre Mar Rojo y Atlanta. Que, misma solicitud realizó doña Victoria Valenzuela Díaz, pero a nombre de la Organización Funcional, Social Cultural "Mujeres Forjadoras del Futuro", a través de formulario de solicitud, sin fecha de recepción.
- b) Que, ante dicha discrepancia y para la continuidad del trámite, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) informó que se le preguntó telefónicamente en dicha fecha a la dirigente referida, a lo cual, respondió y confirmó su asignación a la Junta de Vecinos "Altos de la Cruz".
- c) Que, aclarado lo anterior y admitida a tramitación su solicitud, luego del examen de admisibilidad conforme al Reglamento de Comodatos vigente, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
- d) Que, mediante oficio ORD. N° 874 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyectos emplazado en el terreno consultado.
- e) Que, mediante oficio ORD. N° 134 de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección de Obras Municipales emitió informe técnico sobre el espacio solicitado. Al respecto, en plano de loteo Población Miramar, cuya Resolución N° 549 del 05/07/1982 y Resolución de Urbanización N° 556 del 24/08/1982, las zonas aprobadas destinadas a Área Verde no son posibles de acoger para una solicitud de autorización de un 10% de la misma. Sin embargo, agrega, según polígono C – C1 – C2 – B – C de una superficie total de 1.886,06 metros cuadrados, zona entre el C. H. Lautaro Condell y la Avda. Rafael Sotomayor, la Dirección de Obras autoriza la ocupación de una franja de un bien nacional de uso público de 812 metros cuadrados, pudiendo ser utilizada para actividades de esparcimiento, deportivas y recreacionales, según el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo emplazarse en el área señalada, y así realizar el proyecto por la organización comunitaria, siempre y cuando cumpla con las franjas viales existentes, asimismo, se ejecuten cierros perimetrales de baja altura y transparentes.
- f) Que, mediante oficio ORD. N° 280 de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, respecto del inmueble descrito, no existen bienes municipales inventariables, junto con observar que se trata de un terreno sin construcción, que no tiene agua, ni luz.

- g) Que, mediante Memorándum N° 02 de 10 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión Territorial remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 04/2021, suscrito por su Encargada, doña Paulina Mueña Gálvez, y la Gestora Territorial, doña Macarena Crespo Tapia, que da cuenta de los antecedentes y el contexto de la organización peticionaria, las organizaciones funcionales y redes en el territorio, sus proyecciones y su situación actual, indicándose que el bien nacional de uso público se encuentra en buen estado para su uso, dado que se han concretado en ese terreno diversos proyectos, que les permite tener un espacio apto para el uso de sus socios y socias. Por último, dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que la ocupación del B.N.U.P. es fundamental para seguir contribuyendo al desarrollo de la comunidad en general, en donde participará regularmente una cantidad significativa de personas, provocando así, el beneficio para la comunidad en su conjunto, sugiriendo la obtención del bien nacional de uso público en favor de la organización.
- h) Que, mediante oficio ORD. N° 608 de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que el terreno, al no ser un bien inmueble municipal, se sugiere sea elaborado un decreto de ocupación, al tratarse de un bien nacional de uso público.
- i) Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre una **franja de ochocientos doce (812) metros cuadrados situada en bien nacional de uso público**, correspondiente al polígono C-C1-C2-B-C, de una superficie de 1.886,06 m<sup>2</sup>, ubicado entre el Conjunto Habitacional "Lautaro Condell" y la avenida Rafael Sotomayor, Población Miramar, comuna de Arica, en favor de la Junta de Vecinos "Altos de la Cruz", cuya personalidad jurídica se encuentra vigente, bajo el registro N° P. J. 5105.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. La franja de bien nacional de uso público otorgada en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para actividades de esparcimiento, deportivas y recreacionales.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. Que, la imagen de la franja entregada en permiso de ocupación consta en plano acompañado en el oficio ordinario N° 134 de fecha 25 de enero de 2022, de la Dirección de Obras Municipales de Arica, que igualmente se entiende incorporado al presente decreto.
6. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
7. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines de esparcimiento, deportivos y recreacionales que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
8. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
9. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la franja otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
10. Que, el proyecto que pudiere ejecutar la organización permisionaria durante la vigencia del presente permiso, deberá cumplir con las franjas viales existentes.

11. Que, asimismo, la permisionaria se obliga a ejecutar cierros perimetrales de baja altura y transparentes para el espacio otorgado por el presente permiso.
12. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir la franja de bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
13. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5º letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
14. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JC/P/CCG/PYA/MLM/MOM/YCC/vmg.-